



Resolución Directoral Regional

Nº 106 -2014-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 28 MAR 2014

VISTO:

El expediente Nº 225 - 2009, presentado por don **LUIS ILDEFONSO MALAGA LIRA**, mediante solicitud de fecha 30 de Octubre del 2009, solicita la Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas, del predio rústico, denominado "El Olivar Parcela Nº 1" ubicado en el Sector Para Chico del Distrito, Provincia y Región de Tacna, e inscrito en la Ficha Nº 7237, seguido a Partida Electrónica Nº 11023261 de la Zona Registral Nº XIII Sede Tacna – Oficina Registral Tacna.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto Legislativo Nº 1089 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 032-2008-VIVIENDA, ha determinado se realice la formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas a cargo de COFOPRI;

Que, el literal n) del Artículo 51º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como a la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización Nº 27783 y de la Resolución Ministerial Nº 114-2011-VIVIENDA, se da por concluido el proceso de efectivización de las competencias que desarrolla el Gobierno Central a los Gobiernos Regionales, consecuentemente se otorga competencia a la Dirección Regional de Agricultura Tacna, para emitir los actos administrativos correspondientes en su ámbito geográfico como primera instancia administrativa sobre las funciones encomendadas;

Que, el administrado con solicitud de fecha 30 de Octubre del 2009 , peticiona la Rectificación de Área Linderos y Medidas Perimétricas, del predio rústico denominado "El Olivar Parcela Nº 1", ubicado en el Sector Para Chico del Distrito, Provincia y Región de Tacna, inscrito en la Ficha Nº 7237 seguido a Partida Electrónica Nº 11023261, de la Zona Registral Nº XIII-Sede Tacna Oficina Registral Tacna, de propiedad de **JOSE LUIS ANTONIO MALAGA CUTIPE** y **ROSA MARIA MALAGA CUTIPE**.

Que, del análisis del Expediente Administrativo Nº 225 - 2009, la Brigada 3 de la Dirección de Saneamiento de Tierras Eriazas de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, emite el Informe Técnico Legal Nº 016 - 2014-BRIG.3-DISTE-DRA.-GOB.REG.TACNA, donde detalla que revisado el expediente administrativo que contiene el procedimiento invocado, ha concluido, cumpliendo con las etapas que señala el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1089 aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2008-VIVIENDA, en su Título V del Capítulo III, Artículos 80º al 83º no mediando Oposición alguna al trámite, recomienda emitir el acto administrativo correspondiente; asimismo enviar a los Registros Públicos de Tacna, el Certificado de Información Catastral y los documentos correspondientes para proceder a su inscripción en el Registro de Predios en cumplimiento del Artículo 84 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1090; rectificando el predio de la siguiente manera:



Resolución Directoral Regional

Nº 106 -2014-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 28 MAR 2014.

FICHA/ PARTIDA	AREA INSCRITA	UNIDAD CATASTRAL ACTUAL	AREA RECTIFICADA (Has.)		PROPIETARIO
			CARTESIANO	ESFERICO	
7237 11023261	4.0900	01849	4.3022	4.3175	JOSE LUIS ANTONIO MALAGA CUTIPE y ROSA MARIA MALAGA CUTIPE.

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444; Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Decreto Legislativo Nº 1089 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 032-2008-VIVIENDA, Resolución Ejecutiva Regional Nº 656-2013-P.R./GOB.REG.TACNA y con el Informe Técnico Legal Nº 016 - 2014 /BRIG-3-DISTE-DRA./GOB.REG.TACNA de fecha 20 de Marzo del 2014.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el procedimiento de Rectificación de Áreas Linderos y Medidas Perimétricas del predio rústico denominado “El Olivar Parcela Nº 1”, ubicado en el Sector de Para Chico, del Distrito, Provincia y Región de Tacna, inscrito en la Ficha Nº 7237 seguido a Partida Electrónica Nº 11023261, con un área inscrita de 4.0900 has., siendo el área a rectificar de 4.3022 has. (Sistema Cartesiano) y 4.3175 has. (Sistema Esférico); con **Unidad Catastral Nº 01849**, a favor de JOSE LUIS ANTONIO MALAGA CUTIPE y ROSA MARIA MALAGA CUTIPE.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE la presente Resolución para su inscripción en la Ficha Nº 7237 seguido a Partida Electrónica Nº 11023261, del Registro de Predios de la Zona Registral Nº XIII Sede Tacna.

ARTÍCULO TERCERO: EMÍTASE el Certificado de Información Catastral correspondiente.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
ING. HENRRY P. LOZA FERNANDEZ
DIRECTOR REGIONAL

C.c.
Interesado
DRSAT
OAJ
USFLT
Archivo
JMVC/LVBA/schc.